

REFERENTES AÑO 2026
PRESTADORES DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES

Periodo del informe: enero – diciembre 2025

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ENERGÍA Y GAS (SDEGC)
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE GAS COMBUSTIBLE (DTGGC)

Agosto 2026

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con la Resolución CREG 072 de 2002¹, que “(...) *establece la metodología para clasificar a los Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios (PSPD) (fuera del texto), de acuerdo con el nivel de riesgo y la definición de los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio (...)*”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) publica para cada uno de los grupos definidos en la norma aludida, los referentes del año 2026.

Específicamente, el artículo 6 de la Resolución en mención indica la metodología aplicada, y para ello, a continuación, se señalan algunos de sus apartes:

“(...) Para cada uno de los Indicadores de Gestión, se fijarán anualmente Referentes por grupo, que serán la base para la evaluación de las Entidades Prestadoras.

(...) Para los Indicadores de Gestión que tienen resoluciones vigentes de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, donde se les fijen metas relacionadas con ellos, se utilizarán los valores de las metas establecidas [sic] en tales resoluciones.

(...) Para los Indicadores de Gestión que no tengan un Referente definido, se calculará uno para cada grupo de Entidades Prestadoras, a partir de los resultados obtenido en el año anterior. Para este cálculo se ordenarán dichos resultados y se obtendrá un promedio a partir de los valores de las Entidades Prestadoras que, en número, representen hasta el 80% de los mejores del grupo. El nuevo referente será el valor más exigente entre el promedio así calculado y el Referente definido para el año anterior, de tal forma que el indicador tienda a mejorar cada año. (...)” Subrayado fuera del texto original.

Asimismo, en relación con la evaluación de los indicadores para clasificar a los PSPD de acuerdo con el nivel de riesgo, el artículo 10 de la resolución en mención establece que

¹ Modificada por la Resolución CREG 034 de 2004.

la fuente de información es el cargue de la información financiera del año inmediatamente anterior, al Sistema Único de Información (SUI).

En este sentido, la fuente de información utilizada para la aplicación de esta metodología es la información financiera certificada por los PSPD en el SUI con corte al 31 de diciembre de 2025, según se señala en el artículo 2 de la Resolución CREG 034 de 2004; la información recopilada por esta SSPD² a través de requerimientos de información elevados a los vigilados y los resultados del documento “REFERENTES AÑO 2025 SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE POR RED”.

Con base en lo anterior, en las secciones siguientes se muestran los resultados obtenidos para el establecimiento de los referentes: financieros, técnicos - administrativos y de calidad para la vigencia 2026.

1. FINANCIEROS

En cumplimiento del artículo 6º de la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004, por la cual se establece la metodología para clasificar a las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo y la definición de los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio, la SSPD, publica para cada uno de los grupos definidos en la norma aludida, los referentes del año 2026, que se muestran en la Tabla 1 y

Tabla 2.

Teniendo en cuenta que: i) el contexto normativo contable que aplicaba en Colombia cuando se expidió la Resolución CREG 072 de 2002, se basaba en lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993, el cual cesó en sus efectos legales, según lo señalado en el

² Realizado mediante masiva el 20 de febrero de 2024.

artículo 2.1.1 del Decreto 2420 de 2015, y ii) el actual marco normativo sustentado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) presenta diferencias con los anteriores principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) en temas de medición, reconocimiento, presentación y revelación de hechos económicos; toda vez que, los indicadores financieros de origen regulatorio que sirven como referente para evaluar la gestión de las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica y gas combustible, se construyen a partir de información originada de criterios y políticas contables diferentes.

Por lo expuesto, y con el objetivo de cumplir con el mandato regulatorio y a su vez tener elementos de análisis robustos desde el punto de vista técnico, la SSPD publica para cada uno de los grupos definidos en la norma aludida, los referentes del año 2026, a la luz de la resolución vigente y, adicionalmente, pone a consideración de los interesados, los referentes bajo NIIF, elaborados con el promedio del 80% de los mejores indicadores calculados con la información financiera del año 2025.

Dicho esto, se extiende especialmente, la invitación a los Auditores Externos de Gestión y Resultados (AEGR), para que soporten sus análisis y los fundamenten con base en estos nuevos referentes financieros, pues ello conlleva al fortalecimiento de su labor, y redunda en el cumplimiento de la legislación vigente; no obstante, es preciso señalar que los resultados contenidos en el informe de AEGR, que deben ser reportados al SUI, corresponden a los definidos en la regulación vigente.

Tabla 1 Referentes Financieros 2026 (Metodología CREG)

GRUPO	FINANCIEROS				
	Rotación de Cuentas por Cobrar (días)	Rotación de Cuentas por Pagar (días)	Razón Corriente (veces)	Margen Operacional (%)	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)
DC	63	33	3,2	34,0%	40,9
C	13	18	3,2	58,0%	56,4
T	17	19	4,7	83,1%	34,5

Fuente: SUI. Cálculos de la DTGGC

Tabla 2 Referentes Financieros 2026 (NIIF)

GRUPO	FINANCIEROS				
	Rotación de Cuentas por Cobrar (días)	Rotación de Cuentas por Pagar (días)	Razón Corriente (veces)	Margen Operacional (%)	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)
DC	106	59	2,9	15,0%	7,7
C	28	29	3,0	20,7%	18,9
T	30	62	2,6	78,3%	8,7

Fuente: SUI. Cálculos de la DTGGC

2. TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Para el cálculo de cada indicador técnico administrativo, se excluyeron aquellos prestadores de los cuales no se recibió información o que la información presentó inconsistencias. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas que se pueden derivar, del incumplimiento en el que estarían incurso las empresas que no realizaron la certificación de la información en el SUI, y/o por la falta de respuesta a los requerimientos realizados por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible de la SSPD.

En la Tabla 3 se relacionan los referentes técnico - administrativos calculados inicialmente para la vigencia 2026:

Tabla 3 Resultados calculados de referentes técnico administrativos 2026

GRUPO	TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS CALCULADOS				
	Relación Suscriptores Sin Medición (%)	Cobertura (%)	Relación Reclamos Facturación (por 10.000)	Atención Reclamos Servicio (%)	Atención Solicitud Conexión (%)
C	0%	No Aplica	0	0%	0%

T	No Aplica	No Aplica	0,0	0,00%	0,00%
DC	0%	95,47%	4,5	0,01%	0,08%

*Fuente: PSPD-Respuesta a requerimiento de 11 de febrero de 2026 y reiteración 15 de abril.
Cálculos: DTGGC, mayo de 2026.*

Posteriormente, se procedió con la escogencia de los referentes en mención, según lo señala la metodología (ver el texto subrayado en la sección I de este documento) y como resultado de ello, los referentes técnico administrativos para el año 2026, serán los que se muestran en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.2** que corresponden a los más exigentes entre el año anterior y el calculado.

Tabla 4 Referentes técnicos - administrativos 2026

GRUPO	TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS FIJADOS				
	Relación Suscriptores Sin Medición (%)	Cobertura (%)	Relación Reclamos Facturación (por 10.000)	Atención Reclamos Servicio (%)	Atención Solicitud Conexión (%)
C	0%	No Aplica	0	0%	0,00%
T	No Aplica	No Aplica	0	0,00%	0,00%
DC	0%	96,72%	4,3	0,00%	0,00%

Fuente: informe REFERENTES AÑO 2026, mayo 2026.

3. CALIDAD

Finalmente, los referentes de calidad para la vigencia 2026 se tomaron directamente de la regulación vigente y se señalan en la Tabla 3 y Tabla 4.

Tabla 5 Referente de calidad IPLI 2026

IPLI (%)		
GRUPO	Gas Natural	GLP por Redes
DC	Mínimo: 16 mbar	Mínimo: 23 mbar
	Máximo: 23 mbar	Máximo: 35 mbar

Fuente: Resolución CREG 100 de 2003 Resolución CREG 009 de 2005 y Resolución CREG 016 de 2006.

Tabla 6 Referente de calidad IO 2026

IO (%)				
GRUPO	Gas Natural		GLP por Redes	
D	Método Cuantitativo		Método Fisiológico	Artículo >4 de la Resolución CREG 016 de 2006
	THT	Mercaptano		
	Mínimo: 18 mg/m3	Mínimo: 8 mg/m3	$0 < IO \leq 1$	

Fuente: Resolución CREG 100 de 2003, Resolución CREG 009 de 2005 y Resolución CREG 016 de 2006.

Finalmente, los referentes aquí fijados, serán tenidos en cuenta para evaluar en el año 2027 la gestión de los PSPD correspondiente a la vigencia 2026, con fundamento en la información certificada en el SUI con corte a 31 de diciembre de 2025. (Concepto CREG Radicado SSPD N°. 2014-529-061360-2).

Proyectó: Sergio A. Guevara – Profesional Especializado DTGGC 

José Ricardo Romero Avilez – Profesional Especializado de la DTGGC 

Revisó: Zoraida Torres Cruz - Coordinadora - Grupo de Gas por Redes de Tubería DTGGC 

Rosario del Carmen Delgado Pinchao - Contratista de la DTGGC 

Aprobó: Jesús Edgardo Chaparro Fonseca – Director DTGGC